ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE CULTURA	**COMPLEMENTO AL CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN**

CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO
No. 4148.010.27.1.012-2022

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

Entre los suscritos RONALD MAYORGA SÁNCHEZ identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 86.081.832 de Villavicencio (M), quien actúa en calidad de ordenador del gasto de la Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890.399.011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0320 del 31 de mayo de 2021, Acta de posesión No. 0153 del 01 de junio de 2021, facultado para contratar de conformidad con el numeral 8 del artículo 24 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0115 del 28 de febrero del 2019, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente Convenio se denominará LA ENTIDAD, y por la otra parte el señor VIANEY SANTIAGO VALENCIA RUIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16849105 de Jamundí, en calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO – FDE con Nit. 900.644.468-1, quien manifiesta no estar incurso en ninguna de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

las causales de inhabilidad e incompatibilidad y conflictos de interés señalados en la Ley, en especial los contenidos en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente Convenio se denominará el ASOCIADO, hemos acordado suscribir el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, ordenado en el Decreto 092 de 2017, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el proceso 4148.010.32.1.536-2022 , teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar, implementar y promover actividades artísticas y culturales para fortalecer la oferta dirigida a personas mayores y población en situación de vulnerabilidad, mediante la promoción de espacios de participación, de conformidad con los proyectos denominados:Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para realizar procesos de capacitación artística para los habitantes de la comuna 1 y comuna 17, del Distrito de Santiago de Cali a través de los proyectos de inversión denominados: “CAPACITACIÓN EN PRÁCTICAS ARTÍSTICA PARA LOS HABITANTES DE LA COMUNA 1 DE SANTIAGO DE CALI con ficha EBI 26003208, Y “FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN ARTÍSTICA PARA LOS HABITANTES

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

DE LA COMUNA 17 DE SANTIAGO DE CALI con ficha EBI N° 26003772", vigencia 2022**,** para fortalecer los procesos de formación artística y cultural, que permitan articular acciones transversales en las comunas que fortalezcan el sentido de pertenencia de los habitantes.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO: Con la ejecución de estos proyectos se pretende impactar a los habitantes de las comunas 1 y 17, creando espacios de esparcimiento desde el arte y la cultura, y generando la posibilidad para que los diferentes artistas del territorio muestran sus saberes, habilidades y aptitudes vocacionales en las diversas artes, conforme a la ficha de inversión EBI 26003208, y EBI 26003772, vigencia 2022, donde se obtiene un aprendizaje complementario, creando por medio del arte valores y principios orientados a la formación integral, promoviendo así planes de vida en la creación de nuevas alternativas que permitan enfrentar parte de los fenómenos sociales que se presentan en los territorios como la violencia, drogadicción y pandillerismo. De esa misma forma, estos proyectos tienen como objeto generar posibilidades de ingresos económicos para los artistas, brindar espacios de esparcimiento en las comunas e incentivar el sentido de pertenencia en la ciudad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Estos proyectos a su vez permitirán apoyar a la construcción social y fortalecimiento de dinámicas sociales a través del arte y la cultura no solo desde los escenarios comunales sino también institucionales.

Con el desarrollo de estos proyectos de inversión se espera impactar la siguiente población:

COMUNA 1

DETALLE DE POBLACIÓN OBJETIVO		**AÑO:**	**2022**
UBICACIÓN POR COMUNAS / CORREGIMIENTOS	**LOCALIZACIÓN ESPECÍFICA**	**DETALLE POBLACION**	**CANTIDAD POBLACIÓN**
COMUNA 1 FICHA EBI. 26003208	Terrón Colorado I y II, Palermo y su sector de la Fortuna; Alto Aguacatal y sus sectores; Mata de Guadua, La Estatua, La Paz, La Gracia, La Playita, Puente Azul; Vistahermosa y sus sectores Las	Población objetivo de 14 años en adelante	200

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Fresas, Patio Bonito, Los Lotes, El Retén, La Berraquera; Bajo Aguacatal, Palmas I y II, La Legua, Urbanización Aguacatal y Villa del Mar		
	TOTAL		200

COMUNA 17

DETALLE DE POBLACIÓN OBJETIVO		AÑO:	2022
UBICACIÓN POR COMUNAS / CORREGIMIENTOS	**LOCALIZACIÓN ESPECÍFICA**	**DETALLE POBLACION**	**CANTIDAD POBLACIÓN**
COMUNA 17 FICHA EBI. 26003772	Bosques del Limonar, Caney, Cañaverales Los Samanes, Ciudad Capri, Ciudad Universitaria, Ciudadela Comfandi, Ciudadela Pasoancho, El Gran Limonar - Cataya, El Gran Limonar, El Ingenio, El Limonar, La Hacienda La Playa, Las Quintas de Don Simón Valle del Lili, Los Portales - Nuevo Rey Mayapan, Las Vegas, Prados del Limonar, Primero de Mayo, Santa Anita - La Selva, Unicentro Cali, Urbanización San Joaquín	0 a 14	50
		15 a 19	50
		20 a 59	55
		60 años en adelante	55
	TOTAL		210

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE SANTIAGO DE CALI

1. Aportar al Convenio la suma de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE. ($219’378.414) PESOS MCTE, con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3500175653 del veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022), con vigencia hasta el 31 de diciembre de dos mil veintidós (2022) y apropiaciones presupuestales:

4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52050020001/BP260032081010104

4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/52050020001/BP260032081010105

4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52050020001/BP260032081020102

4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52050020001/BP260037721010106

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/52050020001/BP260037721010107

4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/52050020001/BP260037721010108

4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/52050020001/BP260037721010110

2. Ejercer la supervisión y el seguimiento administrativo, logístico, técnico, jurídico y financiero al proyecto, avances y ejecución a través del supervisor contratado o designado para tal efecto.
3. Suministrar oportunamente la información que se requiera, para el cumplimiento del objeto contractual.
4. Designar el funcionario(a) o contratar a la persona natural o jurídica externa, encargado(a) de ejercer la vigilancia y control del presente convenio.
5. Coordinar con el asociado, la ejecución de las actividades que se requieran en cumplimiento del objeto del presente convenio.
6. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA CUARTA. - ACTIVIDADES A CARGO DEL ASOCIADO: 1. Entregar los aportes de conformidad a lo presentado en la propuesta - anexo 4 y 5, equivalentes a la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE ($ 65.813.524), que serán destinados para la ejecución de las siguientes actividades que se detallan a continuación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

COMPLEMENTO AL CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR	VALOR TOTAL	% DE APORTE	PUNTAJE
Proponer en su plan de trabajo conferencia o conversatorio con la participación de personalidades de la cultura y el arte para compartir espacios de interacción que estimulen y propicien entre los habitantes de las comunas 1 y 17, el emprendimiento, la generación y promoción de negocios en el marco de la cadena productiva de los mercados culturales.	UNIDAD	2	$ 15.000.000	$ 30.000.000	14%	9
Proponer en su plan de trabajo video promocional y divulgativo de 15 minutos sobre los talentos y atributos culturales y artísticos de la comuna 1, para su difusión por los medios audiovisuales que dispone la Secretaría de Cultura.	UNIDAD	1	$ 2.500.000	$ 2.500.000	1%	1
Kit bioseguridad (conformado por tapaboca, gel y/o alcohol) para los eventos (Entregar por evento)	UNIDAD	744	$ 6.000	$ 4.464.000	2%	2
Grabación audiovisual y registros fotográficos para el desarrollo de los eventos en las comunas 1 y 17. El producto de esta actividad debe incluirse en los entregables del informe técnico de ejecución,	UNIDAD	2	$ 2.000.000	$ 4.000.000	2%	2
Fortalecer la actividad "Hidratación (botella plástica de 500 ml)"	UNIDAD	1000	$ 1.500	$ 1.500.000	1%	1
Refrigerios para beneficiarios de los proyectos en eventos clausura /Refrigerios para los cultores en las capacitaciones(bebida y snack)	UNIDAD	500	$ 5.000	$ 2.500.000	1%	2
Certificados a beneficiarios por participación en proceso de formación artística comunas 1 y 17	UNIDAD	470	$ 8.000	$ 3.760.000	2%	3
INSUMOS PARA TALLER DE TEATRO (sujeto al requerimiento del profesor, que dictará el taller, de acuerdo con las necesidades de los alumnos).	UNIDAD	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000	2%	4
Coordinador logístico para cada evento de clausura	UNIDAD	1	$ 2.000.000	$ 2.621.524	1%	1

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR	VALOR TOTAL	% DE APORTE	PUNTAJE
Apoyo y acompañamiento las diferentes formaciones de iniciación de la comuna 17 (TECNICO O TECNOLOGO EN PRODUCCION DE EVENTOS)	HORAS	360	$ 26.300	$ 9.468.000	4%	5
TOTAL				$ 65.813.524	30%	30

Parágrafo: el aporte del asociado se entregará en su totalidad durante el plazo de la ejecución del convenio y de la forma presentada en su propuesta (Anexo 4 y 5).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Realizar las actividades detalladas teniendo en cuenta el contenido de la ficha de inversión FICHA EBI 26003208 VIGENCIA 2022: CAPACITACIÓN EN PRÁCTICAS ARTÍSTICAS PARA LOS HABITANTES DE LA COMUNA 1 DE SANTIAGO DE CALI. que se describe a continuación:

- Difundir y socializar los talleres de iniciación en arte en la comuna 1 en Santiago de Cali.
- Realizar talleres de formación artística en la comuna 1 en Santiago de Cali.
- Realizar clausura de los talleres de formación artística en la comuna 1 en Santiago de Cali.
- Difundir y socializar los talleres de iniciación en arte.
- Realizar talleres de iniciación en artes.
- Adquirir la dotación para los procesos de iniciación artística.
- Realizar clausura del proceso de iniciación artística.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para lo anterior, el asociado deberá tener en cuenta también el contenido de las Fichas EBI N° 26003772 y 26003208 y la Matriz de Seguimiento la cual se entenderá como parte integral del convenio a suscribir.

FICHA EBI 26003208 VIGENCIA 2022: CAPACITACIÓN EN PRÁCTICAS ARTÍSTICAS PARA LOS HABITANTES DE LA COMUNA 1 DE SANTIAGO DE CALI.

ITEM	ACTIVIDAD	ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1.1.1	Difundir y socializar los talleres de iniciación en arte en la comuna 1 en Santiago de Cali.	Divulgación por redes sociales	Unidad	1	$1.500.000	$1.500.000
		Afiche tamaño tabloide, propalcote de 150 gr, 4 tintas una cara, con diseño tipo calendario	Unidad	200	$6.000	$1.200.000
		diseño e impresión de volantes, media carta, 4 tintas por una sola cara, papel propalcote de 115gr	Unidad	1000	$600	$600.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Ficha de Inscripcion de los participantes	Unidad	200	$300	$60.000
		Sub total				**$3.360.000**
1.1.2	Realizar talleres de formación artística en la comuna 1 en Santiago de Cali.	**Taller de iniciación en técnica vocal**				
		Realizar taller de iniciación en técnica vocal para 2 grupo de diez (10) personas cada uno, con una intensidad horaria de 18 horas semanales para un total de 72 horas al mes un (1) cultor para los dos(2) grupos	Horas	432	$26.300	$11.361.600
		Contribución al espacios para la realización del taller en técnica vocal (2 espacios valor de contribución x espacio $ 200,000)	Mensual	6	$400.000	$2.400.000
		Taller de iniciación en Formación en Danza Folklórica y Técnica Danzaria				

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Realizar taller de iniciación en formación de Danza Folklórica y Técnica Danzaria para 2 grupos, uno de (13) personas y uno de (12) personas con una intensidad horaria de 18 horas semanales para un total de 72 horas al mes un (1) cultor para los dos(2) grupos	Horas	432	$26.300	$11.361.600
Contribución al espacios para la realización del taller en danza folklorika y Danzaria (2 espacios valor de contribución x espacio $200,000)	Mensual	6	$400.000	$2.400.000
Taller de iniciación en Formación en Músico Marcial				
Realizar taller de iniciación en músico marcial para 2 grupo de diez (10) personas cada uno, con una intensidad horaria de 18 horas	Horas	432	$26.300	$11.361.600

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

semanales para un total de 72 horas al mes un (1) cultor un cultor para los dos(2) grupos				
Contribución al espacios para la realización del taller en Músico Marcial (2 espacios valor de contribución x espacio $200,000)	Mensual	6	$400.000	$2.400.000
Taller de iniciación en Formación en Bailes populares y urbano				
Realizar taller de iniciación en formación en Formación en Bailes populares y urbano para 3 grupos de 15 personas cada uno con una intensidad horaria de 18 horas semanales para un total de 72 horas al mes un (1) cultor para los tres (3) grupos	Horas	432	$26.300	$11.361.600

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Contribución al espacios para la realización del taller en Formación en Bailes populares y urbano (3 espacios valor de contribución x espacio $200,000	Mensual	6	$600.000	$3.600.000
Taller de iniciación en Formacion en musica urbana				
Realizar taller de iniciación en Formacion en musica urbana para 3 grupos de 15 personas cada uno con una intensidad horaria de 18 horas semanales para un total de 72 horas al mes un (1) cultor para los tres (3) grupos	Horas	432	$26.300	$11.361.600
Contribución al espacios para la realización del taller en Formacion en musica urbana (3 espacios valor de contribución x espacio $200,000)	Mensual	6	$600.000	$3.600.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Taller de iniciación en Formación en Salsa				
		Realizar taller de iniciación en formación en Salsa para 3 grupos de 15 personas cada uno con una intensidad horaria de 18 horas semanales para un total de 72 horas al mes un (1) cultor para los tres(3) grupos	Horas	432	$26.300	$11.361.600
		Contribución al espacios para la realización del taller en Formacion en Salsa (3 espacios valor de contribución x espacio $200,000)	Mensual	6	$600.000	$3.600.000
		Apoyo y acompañamiento en las diferentes formaciones de iniciación	Horas	432	$22.300	$9.633.600
		Sub total				**$95.803.200**
2.1.1	Realizar clausura de los talleres de formación en	Alquiler tarima 6X4	unidad	1	$700.000	$700.000
		Alquiler de sonido 10.000 watios	Unidad	1	$2.000.000	$2.000.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	artística en la comuna 1 en Santiago de Cali.	Logística para el desarrollo de la clausura	Unidad	10	$170.000	$1.700.000
		Alquiler luces para la clausura 6 par led	Unidad	6	$210.000	$1.260.000
		Presentador del evento	Unidad	1	$500.000	$500.000
		Alquiler de sillas plasticas (sin brazos y cuatro patas) incluido el transporte	Unidad	30	$1.000	$30.000
		Acometida eléctrica	unidad	1	$800.000	$800.000
		Bomberos	unidad	1	$203.000	$203.000
		Derechos de autor (Sayco y Acinpro)	Unidad	1	$1.656.000	$1.656.000
		Alquiler de mesas tipo tablón incluido el transporte	Unidad	2	$8.000	$16.000
		Organismos de socorro	Unidad	1	$850.000	$850.000
		DAGMA Impacto ruido	Unidad	1	$170.000	$170.000
		Sgirs	Unidad	1	$207.000	$207.000
		Baños portatil hombre (1)y mujer(1)	unidad	2	$138.000	$276.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Recopilación audiovisual de todas las disciplinas artísticas	unidad	1	$2.600.000	$2.600.000
		Baño portatil con movilidad reducida	unidad	2	$286.000	$572.000
		aseo antes, durante y después del evento de clausura	unidad	2	$150.000	$300.000
		Hidratación botella de agua de 500ml plástica para los integrantes de los grupos culturales conformados y de las bandas participantes del evento de clausura e invitadas	Unidad	400	$1.500	$600.000
		Subtotal				**$14.440.000**
					TOTAL	**$113.603.200**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

FICHA EBI N° 26003772: FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN ARTÍSTICA PARA LOS HABITANTES DE LA COMUNA 17 DE SANTIAGO DE CALI CON

	PLANTILLA DE PRESUPUESTO PROYECTO INICIACIÓN ARTISTICA - PRESUPUESTO DETALLADO 2022					
	ITEM	**ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VR. UNITARIO**	**VR. TOTAL**
1.1.1	**Difundir y socializar los talleres de iniciación en arte**	Diseño e impresión de volantes, media carta, 4 tintas por una sola cara, papel propalcote de 115gr.	Unidad	1.500	122	183.000
		Distribución de volantes y afiches (durante 3 días).	Unidad	2	37.806	75.612
		Afiche tamaño tabloide, propalcote de 150 gr, 4 tintas una cara, con diseño tipo calendario	Unidad	80	6.130	490.400
		Realización de video promocional de los talleres y su contenido para difundir en redes sociales.	Unidad	1	400.000	400.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	SUBTOTAL ACTIVIDAD 1.1.1					**1.149.012**
1.1.2	**Realizar talleres de iniciación en artes**	**iniciación en música**				
		Realizar taller de música (Percusión y Cuerdas) para 2 grupos de 20 personas cada uno; con una intensidad de 36 horas al mes por grupo, para un total de 72 horas al mes (2 gruposx36 horas/mes=72 horas/mes). (1 Cultor)	Horas	360	26.300	9.468.000
		Contribución al espacio para la realización de los talleres (Música Percusión y Cuerdas)	Mes	5	200.000	1.000.000
		Realizar taller de teatro para 2 grupos de 15 personas cada uno; con una intensidad de 36 horas al mes por grupo, para un total de 72 horas al mes (2 gruposx36 horas/mes=72 horas/mes). (1 Cultor)	Horas	360	26.300	9.468.000
		Contribución al espacio para la realización de los talleres (Música - Técnica Vocal)	Mes	5	200.000	1.000.000
		iniciación en danza				

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Realizar taller danza (Danza Folclórica), para 2 grupos de 20 personas cada uno; con una intensidad de 36 horas al mes por grupo, para un total de 72 horas al mes (2 gruposx36 horas/mes=72 horas/mes). (1 Cultor)	Horas	360	26.300	9.468.000
	Contribución al espacio para la realización de los talleres (Danza folclórica)	Mes	5	200.000	1.000.000
	Realizar taller danza (Danza Urbana), para 2 grupos de 15 personas cada uno; con una intensidad de 36 horas al mes por grupo, para un total de 72 horas al mes (2 gruposx36 horas/mes=72 horas/mes). (1 Cultor)	Horas	360	26.300	9.468.000
	Contribución al espacio para la realización de los talleres (Danza Urbana)	Mes	5	200.000	1.000.000
	iniciación en Artes plásticas				

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Realizar taller de artes plásticas (pintura y Pintura Oleo), para 2 grupos de 20 personas cada uno; con una intensidad de 36 horas al mes por grupo, para un total de 72 horas al mes (2 gruposx36 horas/mes=72 horas/mes). (1 Cultor)	Horas	360	26.300	9.468.000
	Alquiler de espacio idóneo para la realización de los talleres de artes plásticas (Pintura y Pintura Oleo)	Mes	5	200.000	1.000.000
	iniciación en Producción Audiovisual				
	Realizar taller de producción audiovisual ,para 2 grupos de 15 personas cada uno; con una intensidad de 36 horas al mes por grupo, para un total de 72 horas al mes (2 gruposx36 horas/mes=72 horas/mes). (1 Cultor)	Horas	360	26300	9.468.000
	Contribución al espacio para la realización de los talleres (producción audiovisual	Mes	5	200.000	1.000.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SUBTOTAL ACTIVIDAD 1.1.2					**62.808.000**
	Adquisición de insumos para los talleres de iniciación en música (percusión y cuerdas)				
	Encordados de calidad y marca reconocida	unidad	40	53.839	2.153.560
	Cuerda No. 1	unidad	30	7.856	235.680
	Cuerda No. 4	unidad	30	8.582	257.460
	Afinador de pinza electrónico	unidad	40	30.263	1.210.520
	Anillos de calidad y marca reconocida	unidad	40	37.547	1.501.880
	Púas metálicas de calidad y marca reconocida	unidad	40	59.709	2.388.360
	Embobinadores de pasta plástica	unidad	40	10.826	433.040
	Adquisición de insumos para los talleres de iniciación en Artes Plásticas (pintura y Pintura Oleo)				
	Lápiz No. 2 (caja x12 unidades)	Unidad	4	13.069	52.276
	borradores de nata de 24 unidades - caja	unidad	3	3.724	11.172
	Sacapunta	Unidad	40	785	31.400

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Pincel No. 0	Unidad	40	2.613	104.520
	Kit de pinceles redondos chinos No. 8 al 12	Unidad	40	3.922	156.880
	Kit de pinceles planos (incluye No. 12 y No. 14)	Unidad	40	17.644	705.760
	Pinceles angulares	Unidad	40	4.966	198.640
	bastidor con lienzo listo para pintar de 30 x 40 cms	Unidad	80	20.911	1.672.880
	bastidor con lienzo listo para pintar de 50 x 30 cms	Unidad	80	20.911	1.672.880
	bastidor con lienzo listo para pintar de 40 x 60 cms	Unidad	80	20.911	1.672.880
	trementina botella de 1000 ml	Unidad	40	32.674	1.306.960
	paleta para óleo	Unidad	40	2.875	115.000
	Paleta huevo	Unidad	40	2.222	88.880
	Kit de espátulas set de 10 (2 por persona número 1 y 5)	Unidad	40	2.613	104.520
	kit de óleo de 12 colores por persona (1 kit por persona)	Unidad	40	45.743	1.829.720
	kit de acrílico de 12 colores por persona (1 kit por persona)	Unidad	40	35.287	1.411.480
	laca mate transparente en spray para sellar las obras en acrílico tamaño grande	unidad	40	16.991	679.640

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	texturizador x500ml	unidad	40	29.405	1.176.200
	Gesso 120grs	Unidad	40	8.233	329.320
	Envejecedor x 500ml	Unidad	40	45.743	1.829.720
	Laminilla	Unidad	40	13.069	522.760
	Patina tradicional (frasco x60 ml)	Unidad	40	4.836	193.440
	Rodillos de espuma (paquete por 3 unidades)	Unidad	40	6.927	277.080
	Papel bond 60 grs. (bloc tamaño 1/4)	Unidad	30	6.927	207.810
	Retablos de madera de 50x60	Unidad	40	26.139	1.045.560
	Proyectos en madera motivo navidad	Unidad	40	13.069	522.760
	Cinta de enmascarar de 1cm	Unidad	40	785	31.400
	Cinta de enmascarar de 2cm	Unidad	40	1.046	41.840
	Stenciles de diferentes estilos	Unidad	35	5.228	182.980
	Thinner No. 40 (botella de 1000 ml)	Unidad	30	3.922	117.660
	Insumos para el taller de Teatro				
	Pantalon de licra color negro talla única	Unidad	30	40.707	1.221.210

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Camiseta en algodón diferentes tallas	Unidad	30	26.781	803.430
		Yeso	kilo	45	5.356	241.020
		Vaselina pura x 45 gramos	Unidad	45	6.427	289.215
		Lienzo Calibre No. 3 Utilizado para elaboración de Mascaras	Metros	10	4.140	41.400
	SUBTOTAL ACTIVIDAD 1.1.3					**29.070.793**
1.1.4	**Adquirir la dotación para los procesos de iniciación artística**					
	SUBTOTAL ACTIVIDAD 1.1.4					**0**
1.1.5	**realizar clausura del proceso de iniciación artística**	Alquiler Tarima y Carpa (6X6)	Unidad	1	1.020.736	1.020.736
		Alquiler Carpa (6x6)	Unidad	1	310.500	310.500
		Alquiler Equipo de Sonido 10.000 watios	Unidad	1	1.552.500	1.552.500
		Alquiler Set de Luces Escenografía	unidad	1	1.656.000	1.656.000
		Alquiler de Vallas	Unidad	30	7.245	217.350
		Alquiler de sillas	Unidad	290	1.014	294.060

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Presentación del Evento	Unidad	1	393.300	393.300
		Hidratación 500 ml	Unidad	286	1.500	429.000
		Acometida eléctrica	Unidad	1	186.300	186.300
		Alquiler Baños móviles	Unidad	3	144.900	434.700
		Alquiler Baños móviles para personas con movilidad reducida (MRD)	Unidad	1	186.300	186.300
		Logística para el evento	Unidad	14	155.250	2.173.500
		Derechos de autor	Unidad	1	1.269.438	1.269.438
		Bomberos voluntarios	Unidad	1	362.250	362.250
		PGIRS	Unidad	1	186.300	186.300
		Impacto de ruido DAGMA	Unidad	1	155.250	155.250
		Organismos de Socorro	Unidad	1	1.661.175	1.661.175
		Servicio de Aseo	Unidad	1	258.750	258.750
	SUBTOTAL ACTIVIDAD 1.1.5					**12.747.409**
TOTAL						**105.775.214**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para que el objeto de la presente contratación cumpla con los objetivos misionales, se deberá desarrollar las actividades de acuerdo con lo planeado en la matriz de seguimiento la cual permite cumplir con los indicadores y resultados que se describen a continuación:

ACTIVIDAD	DETALLADO	INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Difundir y socializar los talleres de iniciación en arte en la comuna 1 en Santiago de Cali.	Divulgación por redes sociales	1 Divulgación por redes sociales.	Pieza publicitaria (volantes, afiches con el cumplimiento de las especificaciones requeridas por la Alcaldía. 3 cotizaciones de los insumos -Contratos celebrados y/o facturas de los servicios.
	Afiche tamaño tabloide, propalcote de 150 gr, 4 tintas una cara, con diseño tipo calendario	200 Afiches tamaño tabloide, propalcote de 150 gr, 4 tintas una cara, con diseño tipo calendario.	
	Diseño e impresión de volantes, media carta, 4 tintas por una sola cara, papel propalcote de 115gr	Diseño e impresión de 1000 volantes, media carta, 4 tintas por una sola cara, papel propalcote de 115gr	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACTIVIDAD	DETALLADO	INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN
	Ficha de Inscripción de los participantes.	200 Fichas de Inscripción de los participantes.	
Realizar talleres de formación artística en la comuna 1 en Santiago de Cali.	Realizar taller de iniciación en técnica vocal para 2 grupo de diez (10) personas cada uno, con una intensidad horaria de 18 horas semanales para un total de 72 horas al mes un (1) cultor para los dos (2) grupos. Contribución al espacios para la realización del taller en técnica vocal (2 espacios valor de contribución x espacio $ 200,000)	Realizar taller de iniciación en técnica vocal para 2 grupo de diez (10) personas cada uno, con una intensidad horaria de 18 horas semanales para un total de 72 horas al mes un (1) cultor para los dos (2) grupos. Para un total de 432 horas de intensidad durante los 6 meses de ejecución del proyecto. Alquiler de 2 espacios mensuales por seis (6) meses de ejecución.	Informe con evidencia fotográfica; Fichas de Inscripciones: Plan de trabajo: Cronograma de actividades: Contratos celebrados y/o factura de los servicios: Listados de asistencia.: Cuentas de cobro: Registros fotográficos y videos que documenten la formación.
	Realizar taller de iniciación en formación de Danza	Realizar taller de iniciación en formación de Danza Folclórica y Técnica Danzaría para 2 grupos, uno	Para la contribución de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACTIVIDAD	DETALLADO	INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN
	Folclórica y Técnica Danzaría para 2 grupos, uno de (13) personas y uno de (12) personas con una intensidad horaria de 18 horas semanales para un total de 72 horas al mes un (1) cultor para los dos (2) grupos. Contribución al espacios para la realización del taller en danza folclórica y Danzaria (2 espacios valor de contribución x espacio $200,000)	de (13) personas y uno de (12) personas con una intensidad horaria de 18 horas semanales para un total de 72 horas al mes un (1) cultor para los dos (2) grupos. Para un total de 432 horas de intensidad durante los 6 meses de ejecución del proyecto. Alquiler de 2 espacios mensuales por seis (6) meses de ejecución.	espacios se evidencia con el contrato de alquiler del espacio Y/o orden de servicio y/o pago del canon
	Realizar taller de iniciación en músico marcial para 2 grupo de diez (10) personas cada uno, con una intensidad	Realizar taller de iniciación en músico marcial para 2 grupo de diez (10) personas cada uno, con una intensidad horaria de 18 horas semanales para un total de 72 horas al mes un (1) cultor un cultor para los	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACTIVIDAD	DETALLADO	INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN
	horaria de 18 horas semanales para un total de 72 horas al mes un (1) cultor un cultor para los dos (2) grupos. Contribución al espacio para la realización del taller en Músico Marcial (2 espacios valor de contribución x espacio $200,000)	dos (2) grupos. Para un total de 432 horas de intensidad durante los 6 meses de ejecución del proyecto. Alquiler de 2 espacios mensuales por seis (6) meses de ejecución.	
	Realizar taller de iniciación en formación en Formación en Bailes populares y urbano para 3 grupos de 15 personas cada uno con una intensidad horaria de 18 horas semanales para un total de 72 horas al mes un (1) cultor	Realizar taller de iniciación en formación en Formación en Bailes populares y urbano para 3 grupos de 15 personas cada uno con una intensidad horaria de 18 horas semanales para un total de 72 horas al mes un (1) cultor para los tres (3) grupos. Para un total de 432 horas de intensidad durante los 6 meses de ejecución del proyecto. Alquiler de 3 espacios mensuales por	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACTIVIDAD	DETALLADO	INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN
	para los tres (3) grupos Contribución al espacios para la realización del taller en Formación en Salsa (3 espacios valor de contribución x espacio $200,000)	seis (6) meses de ejecución.	
	Realizar taller de iniciación en Formación en música urbana para 3 grupos de 15 personas cada uno con una intensidad horaria de 18 horas semanales para un total de 72 horas al mes un (1) cultor para los tres (3) grupos. Contribución al espacios para la realización del taller en Formación en música urbana (3	Realizar taller de iniciación en Formación en música urbana para 3 grupos de 15 personas cada uno con una intensidad horaria de 18 horas semanales para un total de 72 horas al mes un (1) cultor para los tres (3) grupos. Para un total de 432 horas de intensidad durante los 6 meses de ejecución del proyecto. Alquiler de 3 espacios mensuales por seis (6) meses de ejecución.	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACTIVIDAD	DETALLADO	INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN
	espacios valor de contribución x espacio $200,000)		
	Realizar taller de iniciación en formación en Formación en Salsa para 3 grupos de 15 personas cada uno con una intensidad horaria de 18 horas semanales para un total de 72 horas al mes un (1) cultor para los tres (3) grupos. Contribución al espacios para la realización del taller en Formación en Salsa (3 espacios valor de contribución x espacio $200,000)	Realizar taller de iniciación en formación en Formación en Salsa para 3 grupos de 15 personas cada uno con una intensidad horaria de 18 horas semanales para un total de 72 horas al mes un (1) cultor para los tres (3) grupos. Para un total de 432 horas de intensidad durante los 6 meses de ejecución del proyecto. Alquiler de 3 espacios mensuales por seis (6) meses de ejecución.	
Realizar clausura	Apoyo y acompañamiento en	Apoyo y acompañamiento en las diferentes formaciones de iniciación.	Orden de servicio, y/o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACTIVIDAD	DETALLADO	INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN
de los talleres de formación artística en la comuna 1 en Santiago de Cali.	las diferentes formaciones de iniciación.	Para un total de 432 horas de intensidad durante los 6 meses de ejecución.	contrato de Prestación de servicios; registro fotográfico: plan de trabajo y cronograma de actividades, y su respectivo informe de actividades.
	Alquiler tarima 6X4	1 Tarima	insumos y facturas con el detalle de la compra Actas de visita, listado de asistencia y registros fotográficos
	Alquiler de sonido 10.000 watios	1 equipo de sonido de 10.000 watios	
	Logística para el desarrollo de la clausura	10 personas de logística.	
	Alquiler luces para la clausura 6 par led	6 Unidades luces profesionales para eventos en tarima	
	Presentador del evento	1 presentador para el evento	
	Alquiler de sillas plásticas (sin brazos y cuatro patas) incluido el transporte	30 sillas plásticas	
	Acometida eléctrica	1 acometida eléctrica.	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACTIVIDAD	DETALLADO	INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN
	Bomberos	1 unidad cuerpo de bomberos	
	Derechos de autor (Sayco y Acinpro)	1 unidad derechos de autor sayco y acinpro	
	Alquiler de mesas tipo tablón incluido el transporte	2 meses tipos tablón.	
	Organismos de socorro	1 unidad cuerpo de organismo de socorro	
	DAGMA Impacto ruido	1 unidad Dagma impacto de ruido	
	Pgirs	1 unidad Pgirs	
	Baños portátil hombre (1)y mujer(1)	2 baños portátiles	
	Recopilación audiovisual de todas las disciplinas artísticas	1 recopilación audiovisual de todas las disciplinas artísticas	
	Baño portátil con movilidad reducida	2 baños portátil para personas con discapacidad reducida	
	aseo antes, durante y después del evento de clausura	2 personas para realización de aseo antes, durante y después del evento de clausura	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACTIVIDAD	DETALLADO	INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN
	Hidratación botella de agua de 500ml plástica para los integrantes de los grupos culturales conformados y de las bandas participantes del evento de clausura e invitadas	400 unidades botellas plásticas de 500ml con agua	
	Distribución de volantes y afiches (durante 3 días).	2 unidades de distribución	
	Afiche tamaño tabloide, propalcote de 150 gr, 4 tintas una cara, con diseño tipo calendario	80 afiches	
	Realización de video promocional de los talleres y su contenido para difundir en redes sociales.	1 unidad	Video promocional, elaborado y con contenido en las redes sociales, verificables, twitter, Facebook, Instagram

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Realizar talleres de formación artística en la comuna 1 en Santiago de Cali.	Realizar taller de música (Percusión y Cuerdas) para 2 grupos de 20 personas cada uno; con una intensidad de 36 horas al mes por grupo, para un total de 72 horas al mes (2 gruposx36 horas/mes=72 horas/mes). (1 Cultor). Contribución al espacio para la realización de los talleres (Música Percusión y Cuerdas)	Realizar taller de teatro para 2 grupos de 15 personas cada uno; con una intensidad de 36 horas al mes por grupo, para un total de 72 horas al mes (2 gruposx36 horas/mes=72 horas/mes). (1 Cultor) total intensidad horaria 360 horas. Contribución al espacio para la realización de los talleres (Música - Técnica Vocal) por los cinco (5) meses de ejecución.	Informe con evidencia fotográfica; Fichas de Inscripciones: Plan de trabajo: Cronograma de actividades: Contratos celebrados y/o factura de los servicios: Listados de asistencia.: Cuentas de cobro: Registros fotográficos y videos que documenten la formación.
	Realizar taller de teatro para 2 grupos de 15 personas cada uno; con una intensidad de 36 horas al mes por grupo, para un total de 72 horas al mes (2 gruposx36 horas/mes=72	Realizar taller de teatro para 2 grupos de 15 personas cada uno; con una intensidad de 36 horas al mes por grupo, para un total de 72 horas al mes (2 gruposx36 horas/mes=72 horas/mes). (1 Cultor). Total, intensidad horaria seria de 360 horas durante los 5 meses de ejecución.	Informe con evidencia fotográfica; Fichas de Inscripciones: Plan de trabajo: Cronograma de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	horas/mes). (1 Cultor) Contribución al espacio para la realización de los talleres (teatros)	Contribución al espacio para la realización de los talleres (teatros) por los cinco (5) meses de ejecución.	actividades: Contratos celebrados y/o factura de los servicios: Listados de asistencia.: Cuentas de cobro: Registros fotográficos y videos que documenten la formación. Para la contribución de espacios se evidencia con el contrato de alquiler del espacio Y/o orden de servicio y/o pago del canon
	Realizar taller danza (Danza Folclórica), para 2 grupos de 20 personas cada uno; con una intensidad de 36 horas al mes por grupo, para un total de 72 horas al mes (2 gruposx36 horas/mes=72 horas/mes). (1 Cultor) Contribución al espacio para la realización de los talleres (Danza folclórica)	Realizar taller danza (Danza Folclórica), para 2 grupos de 20 personas cada uno; con una intensidad de 36 horas al mes por grupo, para un total de 72 horas al mes (2 gruposx36 horas/mes=72 horas/mes). (1 Cultor) Total intensidad horaria seria 360 horas durante los 5 meses de ejecución. Contribución al espacio para la realización de los talleres (Danza folclórica) por los 5 meses de ejecución.	
	Realizar taller danza (Danza Urbana), para 2 grupos de 15	Realizar taller danza (Danza Urbana), para 2 grupos de 15 personas cada uno; con una	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

personas cada uno; con una intensidad de 36 horas al mes por grupo, para un total de 72 horas al mes (2 gruposx36 horas/mes=72 horas/mes). (1 Cultor) Contribución al espacio para la realización de los talleres (Danza Urbana)	intensidad de 36 horas al mes por grupo, para un total de 72 horas al mes (2 gruposx36 horas/mes=72 horas/mes). (1 Cultor) Total, intensidad horaria seria de 360 horas durante los 5 meses de ejecución. Contribución al espacio para la realización de los talleres (Danza Urbana) por los 5 meses de ejecución.	
Realizar taller de artes plásticas (pintura y Pintura Oleo), para 2 grupos de 20 personas cada uno; con una intensidad de 36 horas al mes por grupo, para un total de 72 horas al mes (2 gruposx36 horas/mes=72 horas/mes). (1 Cultor)	Realizar taller de artes plásticas (pintura y Pintura Oleo), para 2 grupos de 20 personas cada uno; con una intensidad de 36 horas al mes por grupo, para un total de 72 horas al mes (2 gruposx36 horas/mes=72 horas/mes). (1 Cultor) Total intensidad horaria seria de 360 horas durante los 5 meses de ejecución. Contribución al espacio para la realización de los talleres (artes plásticas) por los 5 meses de	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Alquiler de espacio idóneo para la realización de los talleres de artes plásticas (Pintura y Pintura Oleo)	ejecución.	
	Realizar taller de producción audiovisual, para 2 grupos de 15 personas cada uno; con una intensidad de 36 horas al mes por grupo, para un total de 72 horas al mes (2 gruposx36 horas/mes=72 horas/mes). (1 Cultor) Contribución al espacio para la realización de los talleres (producción audiovisual)	Realizar taller de producción audiovisual, para 2 grupos de 15 personas cada uno; con una intensidad de 36 horas al mes por grupo, para un total de 72 horas al mes (2 gruposx36 horas/mes=72 horas/mes). (1 Cultor) Total intensidad horaria seria de 360 horas durante los 5 meses de ejecución. Contribución al espacio para la realización de los talleres (producción audiovisual) por los 5 meses de ejecución.	
Adquirir los insumos y			.3 cotizaciones de los insumos y facturas con el detalle de la compra

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

materiales para el desarrollo de los talleres de iniciación artística	Adquisición de insumos para los talleres de iniciación en música (percusión y cuerdas)	Total 260 unidades correspondientes a insumos para talleres en música (percusión y cuerdas)	Actas de visita, listado de asistencia y registros fotográficos
	Adquisición de insumos para los talleres de iniciación en Artes Plásticas (pintura y Pintura Oleo)	Total 1.222 unidades correspondientes a insumos para taller en artes plásticas.	
	Insumos para el taller de Teatro	Total 160 unidades correspondientes a insumos para taller de teatro	
		.	
Realizar clausura del proceso de iniciación artística	Alquiler Tarima y Carpa (6X6)	1 Tarima	3 cotizaciones de los insumos requeridos, y facturas con el detalle de la compra Actas de visita, listado de asistencia y registros fotográficos
	Alquiler Carpa (6x6)	1 Carpa	
	Alquiler Equipo de Sonido 10.000 watios	1 unidad de equipo de sonido de 10.000 watios	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Alquiler Set de Luces Escenografía	1 set de luces profesionales para escenografías en tarimas	
	Alquiler de Vallas	30 unidades de vallas	
	Alquiler de sillas	290 unidades de sillas plásticas sin brazos y cuatro patas	
	Presentación del Evento	1 presentador para evento de clausura	
	Hidratación 500 ml	286 botellas plásticas con agua de 500ml	
	Acometida eléctrica	1 unidad	
	Alquiler Baños móviles	3 unidades de baños móviles	
	Alquiler Baños móviles para personas con movilidad reducida (MRD)	1 unidad de baño con movilidad reducida. MRD	
	Logística para el evento	14 logísticos para el evento de clausura	
	Derechos de autor	1 unidad derecho de autor	
	Bomberos voluntarios	1 unidad cuerpo de bomberos	
	PGIRS	1 unidad PGIRS	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Impacto de ruido DAGMA	1 unidad impacto de ruido DAGMA	
Organismos de Socorro	1 unidad organismos de socorro	
Servicio de Aseo	1 Servicio de aseo, antes, durante y después del evento.	

Con el fin de generar una mayor claridad en los términos del proceso se establece glosario para este proceso:

- Formación inicial:

 Se reconoce como aquel proceso de capacitación en las diferentes disciplinas artísticas en el cual pueden participar niños, niñas, adolescentes, adultos y adultos mayores, sin requerir un conocimiento previo en el área en el que va a recibir la formación, permitiendo potenciar la creatividad, sentido estético, apropiación de la cultura y construcción de la identidad.

- Dotación:

Son aquellos elementos que se requieren para el desarrollo de los talleres de formación artística, los cuales tienen durabilidad y permiten equipar a los territorios de instrumentos y/o equipos para que puedan ser útiles en los demás procesos de formación artística que se generen dentro del territorio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Insumos:

 Son los elementos que se requieren para el desarrollo de los talleres de formación artística y que contribuyen al aprendizaje, los cuales se asocian al gasto dentro de la ejecución del mismo proyecto.

NOTA: Las actividades que por sus características técnicas sean requeridas para el desarrollo integral del objeto contractual y no se contemplen expresamente en el documento, deberán ser asumidas por el Asociado para el cabal cumplimiento del objeto y su respectivo alcance.

Nota aclaratoria: Además de las actividades específicas que se enuncian la matriz de seguimiento del presente proceso deberá entenderse como parte integral de las actividades a desarrollar por el contratista.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACTIVIDADES GENERALES DEL ASOCIADO

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio y de la ley, el asociado tendrá, entre otras, las siguientes:

Realizar el aporte ofrecido en la propuesta.

1. Gestionar, tramitar y obtener los permisos de Ley para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas que comprenden las representaciones en vivo de expresiones artísticas en teatro, danza, música, circo, magia y todas sus posibles prácticas derivadas o creadas a partir de la imaginación, sensibilidad y conocimiento del ser humano que congregan la gente por fuera del ámbito doméstico, aportando el registro PULEP y paz y salvo de Derechos de Autor.
2. Aportar en el comité técnico mínimo tres cotizaciones para el suministro de los servicios técnicos y/o logísticos que se encuentran en el presupuesto detallado del proyecto, teniendo en cuenta el valor y la calidad del servicio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. Definir y aplicar un protocolo que deberá constar por escrito para la radicación de cuentas de cobro y/o facturas de proveedores de y/o artistas.
4. Designar a un colaborador de la organización para recoger y recopilar evidencia fotográfica de cada evento y/o actividad del convenio, el cual se deberá informar por escrito al supervisor.
5. Designar un apoyo administrativo de manera permanente para la resolución de consultas realizadas por proveedores o artistas contratados, el cual se deberá informar por escrito al supervisor.
6. Mantener y garantizar durante el desarrollo y/o ejecución del convenio un equipo técnico, misional y administrativo necesario para cumplir con el objeto y alcance del mismo, el cual se deberá informar por escrito al supervisor.
7. Asistir a las reuniones o actividades programadas por el Comité Técnico de seguimiento que se conforme para el desarrollo del Proyecto.
8. Cumplir con el objeto del CONVENIO en la forma y tiempo pactados, exigiendo el cumplimiento de condiciones técnicas, jurídicas, económicas y administrativas exigidas en el convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9. Entregar al supervisor(a) del CONVENIO la información relativa de los subcontratos que suscriba para el desarrollo del proyecto, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de las entidades con quienes contrate, y la información referente a los pagos que realice con los recursos entregados. Para realizar dicha subcontratación debe contar con la aprobación del comité técnico operativo designado por la Secretaría de Cultura.
10. Desarrollar a plenitud el objeto del CONVENIO, dentro de los términos y condiciones establecidos en este documento, la propuesta y el proyecto de la Secretaría de Cultura.
11. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora.
12. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del CONVENIO llegue a conocer, la obligación deberá ser cumplida por el (la) CONTRATISTA o ASOCIADO, aún después de terminado el proyecto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales y garantizar que todo el personal subcontratado cuente con seguridad social integral.
14. Las obligaciones que se deriven del presente CONVENIO deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los objetivos específicos y generales del proyecto.
15. Todo lo concerniente a publicidad, debe ser concertado previamente a su publicación, impresión o difusión con la oficina de comunicaciones de la Alcaldía, enviando copia de los diseños que vayan a ser impresos y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto No.0182 de 2013 por medio del cual se actualiza el Manual de Identidad Visual Corporativa del Distrito de Santiago de Cali y el INSTRUCTIVO PARA EL MANEJO DE LA IDENTIDAD VISUAL CORPORATIVA, Versión 1, Código: MEDE01.06.02.18. P07.I0 o el que haga sus veces. Asimismo, se deberá concertar los lugares de distribución del material, siempre respetando las normativas sobre espacios públicos y privados relativas al material publicitario y promocional (si hay lugar).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

16. Atender los requerimientos que imparta la persona encargada de la vigilancia y control, tendiente a la buena ejecución del objeto contratado o convenido.
17. Adecuar las zonas de acceso y los espacios para la acomodación de las personas en situación de movilidad reducida, en los diferentes momentos y escenarios de las actividades programadas (si hay lugar).
18. Destinar los recursos para el cumplimiento del objeto del CONVENIO y bajo ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía.
19. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de servicios conexos requeridos para el desarrollo del CONVENIO suscrito entre las partes cuando a ello haya lugar.
20. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios necesarios para el desarrollo del CONVENIO con cargo a los recursos aportados por la Secretaría de cultura de Santiago de Cali; sin embargo, toda la contratación que realice el ASOCIADO, en el marco del CONVENIO, debe realizarse de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, teniendo en cuenta los principios de publicidad, economía y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

transparencia, y observar los precios del mercado, evitando con esto sobrecostos en la ejecución.

21. Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos adquiridos con cargo a los recursos del CONVENIO. El pago a proveedores y/o artistas debe ser en un tiempo inferior a 30 días calendario una vez radicada la documentación por éste para dicho fin.
22. Llevar una cuenta contable independiente para la ejecución del CONVENIO y presentar la evidencia documental que sea requerida por el supervisor para tal fin.
23. Presentar los informes parciales y un informe final de la ejecución total del CONVENIO, con el respectivo balance. El ASOCIADO deberá tener en cuenta al momento de presentar los informes, que estos deberán estar acordes con el cronograma y actividades previstas para cada actividad, y que no podrán ser inferiores al 10% de ejecución en cada una de las entregas, estos deberán también encontrarse en armonía con la ejecución del CONVENIO y presentarse ante el supervisor de forma previa a la solicitud de pago de los valores establecidos en la minuta del CONVENIO. Asimismo, el ASOCIADO deberá anexar documentos soporte (registros

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

fotográficos, listados de asistencia, medios magnéticos, etc.) con su respectiva fecha, donde se evidencie el desarrollo de las actividades ejecutadas, a fin de dar respuesta ante una posible veeduría ciudadana y/o auditoria por parte de los entes de control.

24. Presentar un (1) informe de ejecución contable y financiero al finalizar la gestión, auditado de conformidad con los reglamentos del ASOCIADO para aprobación del supervisor (a) del CONVENIO. EL ASOCIADO se compromete a cumplir con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, artículo 45 y siguientes en cuanto a llevar la contabilidad de acuerdo a los principios generalmente aceptados, a consolidar los estados financieros y ser sometidos a una auditoría financiera.
25. Reportar a LA SECRETARÍA DE CULTURA el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente a través de certificado bancario y como adjunto en el primer informe parcial de ejecución o a petición del supervisor, donde se le ha de desembolsar el valor derivado de la ejecución del presente CONVENIO.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

26. El ASOCIADO deberá garantizar que, en caso de requerirse transporte, éste debe cumplir con todos los requisitos y permisos legales expedidos por la autoridad competente.
27. El ASOCIADO deberá reportar la información de población impactada en los formatos establecidos por la Secretaría de Cultura, en caso de utilizar otros mecanismos de caracterización deberán ser aprobados en Comité Técnico Operativo previamente. Esta información deberá ser sistematizada a través de un link suministrado por la Secretaría de Cultura.
28. Implementar en la ejecución del CONVENIO todas las medidas de bioseguridad con el fin de evitar el contagio y la propagación del virus COVID 19, de conformidad con la normativa nacional, departamental y distrital vigente.
29. Enviar con cada informe de supervisión, factura electrónica y el informe de actividades, acatando las directrices por parte de la Secretaría de Cultura para el envío de los documentos de pago de forma virtual, mientras se mantenga la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

30. Presentar a la Secretaría de Cultura, el Cronograma de actividades ajustadas a la fecha de inicio, el cual debe contener las actividades a desarrollar para la obtención de cada actividad exigida en el CONVENIO.
31. Cumplir con la CLÁUSULA SOCIAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS MUJERES CABEZA DE FAMILIA EN LAS COMPRAS PÚBLICAS vinculando mínimo una (1) persona de los requeridos para la ejecución del contrato que debe cumplir con la caracterización de mujeres cabeza de familia, la calidad se acreditará con la presentación de una declaración juramentada ante notario, junto el documento de identidad de la mujer cabeza de familia y en caso de haber sido acreditada y de forma posterior presentarse un cambio .el contratista deberá presentar al supervisor designado los soportes del nuevo integrante que acrediten su calidad.
32. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONVENIO. El valor del Convenio será por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE ($285.191.938), discriminados de la siguiente manera: A) Aporte de la Secretaría de Cultura por valor de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE. ($219’378.414) PESOS MCTE, valor que incluye todos los costos en que incurra el operador para la ejecución del objeto del convenio. B) Aporte de la ESAL FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, con 900644468-1, por valor de SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($65.813.524), dicho valor incluye los costos de administración u operativos en que incurra el asociado para el cumplimiento del objeto contractual, los cuales no podrán superar el 15% del valor total del Convenio y deberán ser debidamente demostrados ante el Supervisor para su respectiva aprobación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA SEXTA: DESEMBOLSO DE LOS APORTES. El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura realizará el pago del recurso mediante la presentación de actas parciales conforme al porcentaje de ejecución el cual no podrá ser menor al 10% en cada una de las entregas, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como la presentación de informe de gestión técnico, contable y financiero, cronograma de ejecución, plan de trabajo, factura e informe de actividades, con certificación de cumplimiento expedida por el interventor(a) o supervisor(a) del contrato. En todo caso, los pagos se harán de acuerdo con la disposición de giros de P.A.C por parte de la entidad. Todos los informes deben presentarse por escrito con sus respectivos soportes legales y financieros y en medio magnéticos.

Para la expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio a suscribirse, el asociado deberá aportar el certificado expedido por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, en el que se indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de sus empleados.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA: Costos Administrativos u Operativos del Proyecto:

En razón a que para la ejecución de los respectivos proyectos, incurrir en gastos administrativos u operativos no establecidos en la ficha de inversión, la entidad se permite aclarar que para la ejecución de estos proyectos de inversión denominados: "CAPACITACIÓN EN PRÁCTICAS ARTÍSTICA PARA LOS HABITANTES DE LA COMUNA 1 DE SANTIAGO DE CALI con ficha EBI 26003208, Y "FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN ARTÍSTICA PARA LOS HABITANTES DE LA COMUNA 17 DE SANTIAGO DE CALI con ficha EBI N° 26003772", vigencia 2022

Con las fichas EBI No. 26003208, 26003772 vigencia 2022, correspondientes al Presupuesto Participativo (Situado Fiscal) se incluyen dentro del aporte de la Secretaría de Cultura al contrato esto es la suma de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE. ($219'378.414) PESOS MCTE., los costos de administración u operativos en que incurra el asociado para el cumplimiento del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

objeto contractual, los cuales no podrán superar el 15% del valor total del Contrato incluido el IVA si aplica.

En todo caso, los costos de administración u operativos en que incurra el asociado para el cumplimiento del objeto contractual serán reconocidos hasta en un porcentaje equivalente al 15% del valor total de los aportes de la Entidad, siempre y cuando se causen y sean verificados y aprobados previamente por el Supervisor del convenio.

Los aportes se entregarán previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, incluido:

i) Factura o cuenta de pago como corresponda con el cumplimiento de los requisitos legales.
ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor e interventor, y recibida a satisfacción por parte de la entidad.
iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor o interventor del contrato.
iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

*Tributos: Se cobrarán todos los tributos legales de orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar.

A Continuación, se presenta la tabla de descuentos que se aplican en el Distrito de Santiago de Cali, sin embargo, el proponente deberá cerciorarse que dichos valores corresponden a los descuentos que se aplican.

CONCEPTO		PORCENTAJE %
DEDUCCIONES	Contribución Especial – CE (Contrato de Obra)	5.0
	Pro-Cultura – EC > a UVT 4.072 (Mayor a $154.752.288)	1.0
	Pro-Desarrollo Urbano – EP < a 2.196 UVT (De $1 A $83.456.783)	1.0
	Pro-Desarrollo Urbano – EP >= a 2.196 UVT (Igual o Mayor A $83.456.784)	3.5
	Pro-Bienestar del adulto Adulto Mayor-EA	2.0
	Pro-Universidad del valle – EV	2.0
	Pro-Hospital – EH	1.0
	Pro-Unipacifico – EU Cuota Mensual > 6 SMMLV (Mayor a $6.000.000) Prestación de Servicios Persona Natural	0.5
	Pro-Unipacifico – EU Todo Tipo de Contrato	0,5

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Pro-Unipacifico – EU - Alquiler Escenarios Deportivos y Culturales	1.0
RETENCIONES	RETE ICA – IV – IC – II – IF - IS	TARIFA VARIABLE DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD
	Rete Fuente – RD – RS – RH – RC – RA – RO - RF	TARIFA VARIABLE DE ACUERDO AL CONCEPTO DE PAGO
	Ret. Fte. Personas Naturales Cédulas Rentas de Trabajo Art. 383 E.T. - RW	TARIFA VARIABLE DE ACUERDO A LOS RANGOS ESTABLECIDOS
	Factor Multiplicador	2
	RETE IVA – RI	15.0

Fuente: Departamento Administrativo de Hacienda Publica

NOTA; Los saldos de los recursos aportados por el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura para el presente convenio que no hubieren sido ejecutados por La Entidad Asociada durante el periodo de vigencia del presente convenio deberán ser devueltos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - GARANTÍAS: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, EL ASOCIADO deberá constituir a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, alguna de las garantías admisibles contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Póliza de seguros, (ii) Fiducia mercantil en garantía, (iii) garantía bancaria a primer requerimiento, (iv) endoso en garantía de títulos valores, o (v) depósito de dinero en garantía. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2.015. Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía con relación a la constitución y expedición de la póliza de seguros, EL ASOCIADO deberá hacerlo cubriendo los riesgos y porcentajes establecidos a continuación:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del asociado	20% del valor del convenio	Por la duración del Convenio y seis meses más
Pago de Salarios y prestaciones sociales,	Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	8% del valor del	Por la duración del Convenio y tres años

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

(Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)		convenio	más
Amparo de calidad del servicio es el artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015,	Calidad del Servicio	20%del valor del convenio	Vigencia por la duración del contrato y seis(6) meses más.
Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.8. y Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	Este amparo deberá ser en salarios mínimos mensuales vigentes.	200 SMMLV	Durante la ejecución del Convenio

1. DE CUMPLIMIENTO (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)

Se refiere a las obligaciones surgidas del Convenio incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio y con una vigencia igual al plazo del Convenio garantizado más seis meses. El amparo de cumplimiento del Convenio cubrirá al Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del Convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cuando ellos son imputables al Convenio garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del Convenio amparado por la garantía.

2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el asociado garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado en el territorio nacional. Este amparo deberá ser constituido por el ocho por ciento (8%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la del plazo del convenio garantizado más tres años, la cual cubrirá al Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

que esté obligado el asociado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del Convenio amparado.

3. CALIDAD DEL SERVICIO Y DE LOS BIENES SUMINISTRADOS (2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015).

Por el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y por el término de la duración de este y seis (6) meses más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los vicios ocultos y la garantía mínima presunta de los perjuicios imputables al contratista que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados o de la mala calidad del servicio prestado teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato

4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (Art. 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).

La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus asociados o subasociados, será amparada por la póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su asociado y que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual equivale a la suma de doscientos (200) SMMLV y su vigencia igual al término de ejecución del Convenio. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

- Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el convenio de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

- Intervinientes. La Entidad Estatal y el asociado deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el asociado con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del asociado o sus subcontratistas.

- Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
 - Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 - Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.
 - Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de asociados y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
 - Cobertura expresa de amparo patronal.
 - Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El ASOCIADO deberá presentar las garantías únicas aquí enunciadas dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del Convenio y/o a la suscripción de Otro Si ampliando el plazo o adicionando el Convenio. Es obligación del ASOCIADO previa la ejecución del Convenio presentar el recibo de pago de las primas de los riesgos amparados.

Cuando la entidad que expida las garantías sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente y en consecuencia se genere incertidumbre respecto del pago de los riesgos asegurados al Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, el proponente cuya propuesta sea aceptada, deberá de manera inmediata si fuere el caso, presentar nuevas garantías que reemplacen las expedidas por la entidad intervenida.

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del Convenio o celebrarse Convenios adicionales, se procederá así:

> Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el Asociado el plazo fijado por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si el valor del Convenio es adicionado, deberá de manera consecuente aumentar el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por el Distrito de Santiago de Cali, para presentar dichas modificaciones.

Las pólizas anteriormente descritas se harán efectivas inmediatamente se produzca incumplimiento por parte del asociado y no medie justificación aceptada por el interventor y/o supervisor.

CLÁUSULA OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL: Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado de las obligaciones del convenio incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. PARÁGRAFO I: La Administración Distrital hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al asociado o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

conformidad con el inciso 2 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO II: Este valor será imputable a la garantía de que trata la cláusula anterior del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA. - MULTAS: En caso de que EL ASOCIADO incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este convenio, el DISTRITO podrá imponer al asociado, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al tres por mil (3/1000) del valor del convenio por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. PARÁGRAFO I: para la imposición de las multas se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO II: Contra la resolución que impone la multa, procede el Recurso de Reposición. PARÁGRAFO III: La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CONTROL FISCAL: Los aportes realizados por la Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali están sometidos al Control Fiscal que ejerce la Contraloría General del Distrito de Santiago de Cali.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - EXCLUSIÓN DE VÍNCULO LABORAL: Se deja constancia que este convenio no genera relación laboral alguna entre EL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ASOCIADO y la Secretaría de Cultura. Por lo tanto, el personal que el ASOCIADO vincule a la ejecución del Convenio no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales por parte del Distrito – Secretaria de Cultura, la cual solo se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN: EL ASOCIADO se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente convenio, la cual ejercerá la Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, a través de una persona designada por el ordenador del gasto, quien tendrá la obligación de verificar el cumplimiento del asociado en el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL). El supervisor del Convenio cumplirá entre otras las siguientes actividades: A) Verificar que el convenio se encuentre debidamente legalizado, B) Revisar que las garantías correspondan a lo establecido en el convenio, C) Verificar la realización del objeto del presente convenio en los términos y condiciones pactadas. D) Suscribir en nombre de la Secretaría de Cultura las actas de recibo a satisfacción del convenio. E) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente convenio. F) Si durante la ejecución del convenio o al vencerse el plazo estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del ASOCIADO, deberá informar inmediatamente a la oficina jurídica de la Secretaría de Cultura, para que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

se tomen las acciones legales pertinentes. G) Resolver todas las consultas que le formule EL ASOCIADO y hacer las observaciones que estime convenientes. H) Verificar la correcta inversión de los aportes en las actividades a que se ha comprometido EL ASOCIADO, de conformidad a la cláusula segunda de este convenio. I) Verificar que las actividades desarrolladas estén acordes a la propuesta presentada por EL ASOCIADO. J) Suscribir el acta de terminación y proyectar el acta de liquidación del convenio para la firma de la Secretaría de Cultura. K) Las demás obligaciones que se le asignen conforme a la ley 1474 de 2011 y al Manual de Contratación del Distrito Santiago de Cali. PARÁGRAFO I: Las diferencias que surjan entre el ASOCIADO y el supervisor, serán dirimidas por la Secretaría de Cultura Distrital. En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones contempladas en el artículo 53 “De la responsabilidad de los consultores, supervisores y asesores” de la Ley 80 de 1993 y el artículo 44, 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - VEEDURÍA: Este convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Se entenderá conformado con la suscripción del presente Convenio, el Comité Técnico

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Operativo, el cual estará integrado por la Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali o su delegado, y por el representante legal del Asociado o su delegado. El supervisor designado actuará en calidad de invitado en el Comité Técnico. Este comité se encargará:
1. Velar por el cabal cumplimiento del convenio.
2. Aprobar las propuestas económicas (cuando aplique).
3. Solicitar al ASOCIADO mínimo tres (3) cotizaciones antes de la adquisición de bienes para sus respectivas aprobaciones las cuales deben reposar como soporte anexo en el acta de comité (cuando aplique).
4. Los integrantes del comité técnico operativo establecido para el presente Convenio de Asociación, podrán modificar los rangos de edad de la población a beneficiar, de acuerdo con los resultados de la convocatoria en cada corregimiento, previa concertación con el respectivo comité de planeación, y contando en todo caso con el aval del supervisor del Convenio.
5. Seleccionar las hojas de vida del talento humano que hará parte de la ejecución del presente Convenio de asociación, para ello deberá dar cuenta de la idoneidad para cumplir sus actividades conforme al objeto del presente convenio.

Para lo anterior, deberá aportar certificaciones laborales que deben contener como mínimo las actividades realizadas y el tiempo de ejecución de estas, las cuales deben ser a fin con el perfil seleccionado para el presente convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Adicional a ello, junto con las hojas de vida se deberán aportar Certificado de antecedentes Judiciales, Disciplinarios, Fiscales y de medidas correctivas.

En caso de que las hojas de vida seleccionadas por el Comité de Planeación de la comuna no sean calificadas favorablemente en el segundo filtro de selección que realiza la Secretaría de Cultura de Cali, dicho organismo de participación deberá enviar nuevos candidatos entre el total de currículos recibidos.

6. Realizar el seguimiento al convenio a través de reuniones y visitas a los sitios de trabajo y podrá hacer ajustes al desarrollo, al cronograma y a las actividades estipuladas en el convenio durante sus diferentes etapas, siempre y cuando estas atiendan las necesidades del proyecto, al interés general, previa viabilidad del supervisor y el ordenador del gasto si es el caso; con el fin de alcanzar el efectivo cumplimiento del objeto del convenio y eficiencia en el manejo y ejecución de los recursos públicos.

Se establecerá la periodicidad de reuniones en la sesión de instalación del comité; una vez se inicie la ejecución del convenio y de forma excepcional cada vez que la necesidad lo requiera. Para la toma de decisiones será necesario contar con la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

participación mínima de al menos un delegado de la ENTIDAD y un delegado del ASOCIADO.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente convenio las partes acuerdan solucionarlas mediante el Comité Técnico Operativo. Una vez agotada dicha vía y si persisten las diferencias las partes acuerdan acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. Las diferencias que surjan entre EL ASOCIADO y el supervisor del presente Convenio serán dirimidas por la Secretaría de Cultura o quien haga sus veces.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - Este Convenio se ha celebrado en consideración a la idoneidad del ASOCIADO en consecuencia no podrá cederlo sin el consentimiento previo y escrito de la Secretaría de Cultura.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. –DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Constituyen documentos del Convenio los siguientes: A) La propuesta del Asociado. B). Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. C). Certificado de existencia y representación legal o Resolución y representación legal. D). Certificado de antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la República del Representante Legal y de la entidad. E). Certificado de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal y de la entidad. F) Certificado de medidas correctivas RNMC del representante legal, expedido por la policía nacional. G) Certificado de antecedentes judiciales del representante legal expedido por la policía nacional, H) Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT. I) Certificación del revisor fiscal o del representante legal donde consta que la entidad se encuentra a paz y salvo en el pago de aporte de parafiscales y seguridad social. J) Idoneidad y certificaciones de experiencia de la entidad en el tema a contratar. K) Certificación bancaria de la entidad. L) Últimas tres declaraciones de renta. LL) Autorización expedida por los miembros de la junta directiva para contratar (cuando aplique). M) Estatutos de la ESAL. N) Estados financieros. Ñ). Certificado de registro en el SECOP II. O). Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Cultura. P) Estudios y documentos previos. Q) Las demás que surjan de su ejecución. PARÁGRAFO Los documentos antes mencionados se encuentran publicados en la plataforma de SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – TERMINACIÓN: El presente convenio se podrá dar por terminado por ocurrencia de alguna de las causales que se señalan a continuación: a) Por vencimiento del término fijado en el presente Convenio para la ejecución del mismo. b) El acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada. c) Por el incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones a cargo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de cualquiera de las partes que intervienen en el mismo. d) Razones de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. e) Por inclusión del ASOCIADO en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT o en la LISTA OFAC. En el evento que el ASOCIADO sea una Estructura Plural, la presente causal se hará extensiva tanto a las personas naturales y/o jurídicas que lo conforman, como a los socios o accionistas respectivos. f) Si durante el plazo de vigencia del Convenio el ASOCIADO, sus administradores, socios y/o accionistas llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, corrupción, soborno, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, así en Colombia no se hubiere iniciado la investigación penal.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - La liquidación del convenio se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en la ley 80 de 1993, artículo 60 y la ley 1150 de 2007, artículo 11, modificado por el artículo 217 del decreto 19 de 2012. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

notificación o convocatoria que haga la Entidad o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (02) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, podrá declarar la caducidad del presente Convenio, cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Asociado, que afecten en forma grave el Convenio y se evidencie que pueden generar su paralización (artículo 18 Ley 80/93). De conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80, dará lugar a la declaratoria de caducidad del Convenio el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 “Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006”. PARÁGRAFO I: En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL ASOCIADO, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80/93, modificada

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

por la Ley 1150 de 2007 y adicionada por el parágrafo 2 del artículo 84 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. PARÁGRAFO II: La resolución de caducidad se notificará personalmente al Asociado o a su representante o apoderado conforme a la Ley 1437 de 2011. PARÁGRAFO III: Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el artículo 77 de la Ley 80/93.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ASOCIADO declara bajo la gravedad del juramento, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades que consagra la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017, como tampoco ninguno de los miembros de la Junta Directiva o Consejo Directivo de la entidad.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. El ASOCIADO manifiesta que los aportes que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los aportes recibidos en desarrollo de este Convenio no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SUBCONTRATOS DEL CONVENIO: EL ASOCIADO en ningún caso podrá contratar la totalidad del objeto del presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, EL ASOCIADO podrá contratar la ejecución de algunas actividades específicas que se encuentren bajo su responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad que se contrata. En cualquier caso, EL ASOCIADO será el único responsable ante la Secretaría de Cultura y ante terceros, por el adecuado y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en virtud de este convenio. PARÁGRAFO I: En los Convenios celebrados para la ejecución de otras actividades deberá estipularse claramente que el mismo se ha celebrado respetando los términos de índole de este convenio bajo la exclusiva responsabilidad DEL ASOCIADO y además se estipulará precisa y claramente que el ASOCIADO no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. El Convenio no releva al ASOCIADO de la responsabilidad que asume en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Secretaría de Cultura. PARÁGRAFO II: Los Convenios que celebre EL ASOCIADO, deberán contener cláusulas que obliguen a darlo por terminado, en la fecha en que finalice este convenio, a costo y riesgo del ASOCIADO y sin importar la causa de la misma. PARAGRAFO III. El ASOCIADO se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

convenio, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente CONVENIO se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la suscripción entre las partes de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y de la Constitución de la garantía por parte del ASOCIADO y aprobación de la misma por parte del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura. PARÁGRAFO I: El presente Convenio es objeto de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente aplicable. PARAGRAFO II: Para la realización de los desembolsos EL ASOCIADO deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales, impuesto CREE cuando haya lugar según los términos establecidos en la ley 1607 de 2012 y conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: EL ASOCIADO deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el supervisor y/o interventor del Convenio. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio del Trabajo o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 828 de 2003.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - MARCO REGULATORIO DEL CONVENIO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, Convenios y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y Pos contractual, tendrán lugar a través de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN: Se podrá suspender el presente Convenio por mutuo acuerdo, en el evento que ocurran circunstancias razonables que impidan a alguna de las partes ejecutar las obligaciones. La suspensión se hará mediante suscripción del acta respectiva y previo concepto favorable del supervisor y/o interventor. En el acta de la suspensión se indicarán los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución. En todo caso no podrá pasar la vigencia fiscal 2022, salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundamentado, y en este evento, se deberá constituir la reserva excepcional que trata la Ley 819 de 2003, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - ADHESIÓN AL CONVENIO: Al presente Convenio y de común acuerdo entre las partes, se podrán adherir si fuere el caso, las entidades e instituciones gubernamentales o las personas jurídicas que consideren, pueden hacer aportes para apoyar la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - COSTOS Y GASTOS: Correrá por cuenta del ASOCIADO, todos los costos y toda la carga impositiva que se genere en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para los efectos del presente convenio, se tendrá como domicilio el Distrito de Santiago de Cali. Las notificaciones que se hagan necesario surtir en el desarrollo del presente Convenio, se deberán hacer a las siguientes direcciones: El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura en la carrera 5 No.6-05, teléfono 8858855. EL ASOCIADO en la KR 38 D # 4 B - 57 Municipio: Cali - Valle), teléfono No. 3507900752, correo electrónico: fdesarrolloeconomico@gmail.com Cualquier cambio de dirección para notificación, deberá ser informado previamente a la otra parte. El presente Complemento al Convenio de Asociación se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el Convenio electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

EL DISTRITO	EL ASOCIADO
Firmado electrónicamente	*Firmado electrónicamente*
RONALD MAYORGA SÁNCHEZ	VIANEY SANTIAGO VALENCIA RUIZ
Secretario de Despacho	Representante Legal
Secretaría de Cultura	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONOMICO – FDE
	NIT No. 900573384-6

Elaboró: : Luz Marina Pérez Estupiñán – Abogada Contratista
Revisó: Marilin Teresa Ascanio Pacheco – Contratista
Valentina Vargas Torres – Contratista
Victoria Eugenia Murillo Polo - Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.